

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SALAMANCA
CIUDAD DE CULTURA Y SABERES Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS
CULTURAL Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE CONSUMIDORES
ZOES-BARRIO OESTE, PARA COLABORAR EN LA XV EDICIÓN
“GALERÍA URBANA BARRIO DEL OESTE”**

En Salamanca, a 15 de abril de 2025

DE UNA PARTE, D. Carlos García Carbayo, en representación de la **Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes**, con CIF número G-37404571, y domicilio social en Salamanca (37002), Plaza del Liceo s/n, Teatro Liceo, en adelante la **Fundación**, en su calidad de Presidente y en ejercicio de las funciones que le otorga el art. 8.3 e) de los Estatutos de la Fundación y el acuerdo del Patronato de la Fundación, de fecha 29-mayo-2018 sobre nombramiento de los órganos de contratación

Y DE OTRA, Dña. Inmaculada Cid López, con DNI. Nº 07.949.617-N, en representación de la **Asociación de vecinos cultural y de desarrollo económico y de consumidores ZOES – Barrio Oeste**, con CIF: G-37034923 y domicilio en C/ Valle Inclán nº 8, 37007 – Salamanca, en adelante **ZOES**, en su calidad de Presidenta y en ejercicio de las funciones que le otorga el artículo 16 de sus Estatutos

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- El Ayuntamiento de Salamanca, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, concretamente en cultura, ha constituido la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes para encomendar la gestión en el ámbito cultural y educativo de la ciudad de Salamanca.

Segundo.- La Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes es una entidad de naturaleza jurídica fundacional, de carácter cultural y educativo, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afecto de forma indefinida a la realización de los fines de interés general propios de la misma, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones de Castilla y León.

Tercero.- Son fines, entre otros, de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, el fomento, promoción, realización, producción, programación, organización y ejecución de actividades culturales y educativas, siendo “la promoción de la cultura” una de las competencias que tienen atribuidas los municipios conforme al art. 25.2 m) de la LRBRL.

Cuarto.- La Asociación ZOES tiene carácter vecinal y entre sus objetivos está promover el desarrollo social y económico del Barrio Oeste a través de actuaciones de carácter solidario, cívico o social y reivindicativo dirigido a mejorar la calidad de vida de

la ciudadanía, así como la promoción y defensa del bienestar social en el Barrio Oeste, la promoción, gestión y desarrollo de Programas Sociales y Culturales, etc.

Quinto.- La Asociación ZOES es la organizadora de la **XV Edición Galería Urbana Barrio del Oeste**, que se llevará a cabo del 25 al 27 de abril de 2025. La Galería Urbana desde sus inicios en 2013 ha apostado por hacer barrio a través de la cultura, el arte, la participación ciudadana y la transformación de espacios, consiguiendo a través de sus distintas ediciones enlazar la expresión artística con la identidad y vivencias de un barrio y logrando un cambio de percepción por parte del público respecto al arte urbano. Por todo lo anterior, ZOES propone a la Función colaborar en el mencionado evento cultural realizando una aportación económica.

Sexto.- La Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes está interesada en colaborar con Asociación ZOES para llevar a cabo el proyecto cultural citado anteriormente, ya que la "Galería Urbana del Barrio del Oeste" pretende transformar la calle en un entorno artístico que aporte identidad y valor cultural al espacio público, además de acercar al barrio las propuestas artísticas actuales. Ha pasado de ser una muestra de arte urbano a un festival que propone explorar, descubrir o redescubrir el entorno urbano a partir de actividades artísticas, acciones y experiencias urbanas diferentes y que tratan de transformar el barrio en una Salamanca más vanguardista, participativa, colorista y culturalmente abierta y activa, fomentando la participación ciudadana, y conforme a los fines estatutarios de la Fundación, según lo establecido en el presente Convenio de Colaboración.

Por los motivos expuestos y vista la coincidencia de intereses en la promoción de actividades culturales de ambas instituciones, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco jurídico de derechos y obligaciones que asumen las partes firmantes, para colaborar y apoyar la realización de la **XV Edición Galería Urbana del Barrio del Oeste**, que se llevará a cabo del 25 al 27 de abril de 2025 en el Barrio del Oeste de Salamanca.

Segunda.- Derechos y obligaciones de la Fundación Salamanca.

Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de la Fundación del año 2025 para hacer frente a las obligaciones derivadas del convenio.

Por el presente convenio, la Fundación asume los siguientes derechos, y se obliga, única y exclusivamente, a realizar las siguientes prestaciones y actuaciones:

1. Aportar una ayuda económica máxima de **5.000,00 € impuestos incluidos** para sufragar gastos de la **XV Edición Galería Urbana del Barrio del Oeste** referentes exclusivamente a materiales, premios y concurso de fotografía,

quedando expresamente excluidos los gastos referidos a comidas, alojamiento, desplazamiento y dietas. Esta aportación constituye el **24,48%** del coste estimado del proyecto. La aportación de la Fundación en ningún caso podrá superar el coste del proyecto subvencionado en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos.

2. Fuera de esta ayuda económica, la Fundación no asumirá ninguna obligación contractual civil, ni social, ni mercantil ni de cualquier otra naturaleza jurídica, respecto de los terceros que mantengan relaciones jurídicas o contrataciones con Asociación ZOES.
3. Comunicar, promocionar y difundir todas las actuaciones que se desarrollen con motivo del presente Convenio de Colaboración.

Tercera.- Derechos y obligaciones de Asociación ZOES.

Por el presente convenio, Asociación ZOES asume los siguientes derechos, y se obliga, única y exclusivamente, a realizar las siguientes prestaciones y actuaciones:

1. Organizar la XV Edición de la Galería Urbana Barrio del Oeste.
2. Asumir cualquier obligación y relación contractual que genere la organización del Festival y que se encuentren dentro del marco del presente Convenio de Colaboración.
3. Invitar a una persona designada por la Fundación para que forme parte del jurado y asistir a la entrega de los premios del Festival.
4. Incluir el logotipo de la Fundación en toda la publicidad y promoción que se realice del Festival.
5. En caso de que el proyecto no llegue a realizarse sin que existan razones de fuerza mayor, Asociación ZOES devolverá las cantidades aportadas por la Fundación en su totalidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
6. Presentar a la Fundación la correspondiente autorización de ocupación de vía pública expedida por la sección de Policía y Actividades Clasificadas del Ayuntamiento de Salamanca.
7. Comunicar, promocionar y difundir todas las actuaciones que se desarrollen con motivo del presente Convenio de Colaboración.

Cuarta.- Forma de pago.

La ayuda económica máxima de 5.000,00 € impuestos incluidos, que la Fundación aportará a Asociación ZOES para sufragar parte de los gastos de la XV Edición de la Galería Urbana Barrio del Oeste objeto del presente Convenio de Colaboración, se hará efectiva mediante transferencia bancaria a nombre de Asociación ZOES en el siguiente número de cuenta ES94 30160169902171291111 una vez realizada la justificación de la aportación.

Quinta.- Justificación de la ayuda.

La justificación de la ayuda económica se realizará, mediante la presentación de documento/os acreditativo/os o factura/as correspondiente/es, por importe de la ayuda económica o superior. El plazo máximo para presentar la justificación será de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada. La no justificación de la ayuda dará lugar al reintegro de la misma.

Conforme establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el contenido de la justificación contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio de Colaboración, con indicación de los derechos y obligaciones asumidos y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste del proyecto objeto del presente Convenio, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto objeto del presente Convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de Salamanca así como con la Seguridad Social, mediante la presentación de las certificaciones de hallarse al corriente del cumplimiento de mismas impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. La acreditación de estas obligaciones se realizará en el momento de solicitar la subvención.

4. Declaración jurada/responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones contenidas en el Art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Sexta.- Publicidad e imagen corporativa.

Todas las partes se comprometen a difundir esta colaboración, mediante la inclusión del nombre y logotipo de las entidades firmantes, en todos los medios de difusión y comunicación que se utilicen, para promocionar las actuaciones que se desarrollen en este marco de colaboración, así como a enviar a los representantes que

consideren más idóneos, para participar en las ruedas de prensa que se convoquen con ocasión del presente Convenio, así como de cuantos otros colaboradores participen puntualmente en las actividades que se realicen.

Para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, las partes se facilitarán recíprocamente su logotipo, que no podrá ser alterado ni modificado sin el previo consentimiento de su titular. Cualquier material que forme parte del objeto del presente Convenio o para la difusión del mismo deberá ser sometido a la supervisión y aprobación de las partes y deberá ser remitido por la otra con una antelación suficiente que permita la adecuada revisión.

Séptima.- Responsabilidades.

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad que le corresponda en cumplimiento de las obligaciones y compromisos que adquiere por este convenio, y por la que se derive de los contratos o negocios jurídicos que celebren o mantengan con terceros en aplicación del mismo.

Octava.- Desarrollo y modificación del Convenio.

Si fuere necesario desarrollar el contenido de alguna de las cláusulas de este convenio, o en su caso, proceder a su modificación, únicamente se podrá realizar por acuerdo de las dos partes, formalizado por escrito, mediante la incorporación del correspondiente anexo a este convenio.

Novena.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio, el incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones y compromisos que adquiere por el mismo, previa denuncia formulada por escrito por parte de la entidad interesada.

Décima.-Suspensión de la actividad.

Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este Convenio fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que Asociación ZOES y la Fundación están liberadas del cumplimiento de dichas obligaciones durante el período de tiempo en que subsista la fuerza mayor. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición del concierto por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

Décimo Primera.- Vigencia y duración.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta la finalización del objeto del mismo.

Décimo Segunda.- Confidencialidad.

Las partes de común acuerdo establecen y se comprometen, en cuanto a los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente convenio, o para la relación que surge del mismo, que la única finalidad de dichos datos será la de gestionar la relación surgida y la de facilitar el desarrollo del objeto del presente convenio, no pudiendo emplear los mismos para finalidad distinta de aquella para la que fueron proporcionados. El incumplimiento de lo estipulado en este apartado dará lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, incluyendo la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar.

Décimo Tercera.- Régimen jurídico.

El presente convenio se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, además de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que a su aplicación corresponda.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, cuyos principios no obstante, se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de otras normas aplicables.

Décimo Cuarta.- Jurisdicción competente y regulación de controversias.

Este convenio se regirá e interpretará en todos sus aspectos por el derecho civil español, y para cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del mismo, los órganos jurisdiccionales competentes serán los Juzgados y Tribunales de Salamanca, con expresa renuncia de las partes del fuero que pudieren corresponderles.

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman, a continuación, el presente convenio, que se extiende por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha *ut supra* indicados.

**Por la Fundación Salamanca Ciudad
de Cultura y Saberes**



Fdo.: Carlos García Carbayo

Por Asociación ZOES



Fdo.: Inmaculada Cid López

